

DECRETO 861 DE 1988

(mayo 4)

Por el cual se adiciona el Decreto 401 de 1983.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 132 de la Constitución y el Decreto 1050 de 1968,

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Relaciones Exteriores la negociación y celebración de tratados y convenios, y la vigilancia de su ejecución, así como la elaboración de programas de información general para ampliar el conocimiento de Colombia en el exterior y proveer a su ejecución;

Que con el objeto de desarrollar los convenios culturales y científicos vigentes, y difundir y promocionar la imagen integral del país en el exterior en los aspectos políticos, económicos y socio-culturales se diseñó el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior;

Que para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan es necesario adoptar mecanismos que faciliten su ejecución,

DECRETA:

Artículo 1° Para eventos especiales y en circunstancias que así lo ameriten, el Ministro de Relaciones Exteriores podrá formular políticas y aprobar proyectos y programas para el desarrollo de los objetivos del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 4 de mayo de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JULIO LONDOÑO PAREDES.